

O.M. 39/2020
ACTA DE FALLO

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 39/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES DE FRENOS Y SUSPENSIÓN, REFACCIONES VARIAS, ACUMULADORES, REFACCIONES DE AFINACIÓN, REFACCIONES DE EMBRAGUE, REFACCIONES DE SISTEMA ELÉCTRICO Y FILTROS PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 13:00 (trece horas) del día 20 (veinte) de enero del año 2021, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el noveno piso del Edificio del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de emisión del fallo, con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y numeral III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRAN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, inciso K) INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y A LA FIRMA DEL CONTRATO de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1. Con fecha 11 (once) de enero de 2021, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, dentro del procedimiento de licitación pública presencial identificada como O.M. 39/2020. De conformidad a lo indicado en las bases bajo las cuales se desarrolló la presente licitación, y en apego a lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de la materia, se verificó que las propuestas cumplieran con todos los requisitos solicitados en las bases de la misma.
2. Posteriormente se difirió el fallo correspondiente, fijando como nueva fecha la presente.
3. Habiéndose llevado a cabo la revisión al detalle por parte del Lic. Carlos Torres Berumen, personal adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, se presentó el dictamen emitido por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, en el cual se hace constar la revisión de las propuestas técnicas y económicas que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
4. Habiéndose llevado a cabo la revisión al detalle por parte de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, se presentó el dictamen Legal-Administrativo y Económico emitido por el Titular de la Unidad Jurídica de

O.M. 39/2020
ACTA DE FALLO

Oficialía Mayor, en el cual se hace constar la revisión de la documentación legal, administrativa y económica que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.

5. Habiéndose llevado a cabo la revisión al detalle por parte de la Subdirección de Egresos, se presentó el dictamen de Capacidad Económica emitido por el Subdirector de Egresos, en el cual se hace constar la revisión de la documentación que demuestra la capacidad económica del licitante que se aceptó para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
6. Habiéndose analizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios los dictámenes mencionados en los párrafos que anteceden, aceptándolo de conformidad con el artículo 29 fracción IX de la Ley de la Materia, por considerar que se analizaron los elementos necesarios para la emisión de dicho documento, por lo que se exponen los siguientes resultados:

PROPUESTAS DESECHADAS

1. MARIA MARTINA HERRERA SANCHEZ

Participa en las partidas 2 y 6.

Se considera LEGAL-ADMINISTRATIVO NO SOLVENTE, para las partidas 2 y 6, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de la materia, de conformidad con lo siguiente:

De la revisión LEGAL-ADMINISTRATIVO, incumple con el apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES de las bases, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: Punto 22, que a la letra dice: Copia simple de al menos dos contratos en que se acredite su especialidad en la venta de los bienes y/o prestación de servicios, en similares especificaciones, condiciones y volúmenes a los solicitados, se entenderá que cumple con un volumen similar cuando represente al menos el 75% del monto máximo a contratar. Los contratos presentados pueden ser los mismos que los presentados en el punto anterior, lo que en su caso deberá señalarse por escrito en la primera hoja de los contratos presentados. La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento. Toda vez que ninguno de los dos contratos presentados por el licitante cumple con el requisito de representar al menos el 75% del monto máximo a contratar.

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable, de las bases de la presente licitación.

O.M. 39/2020
ACTA DE FALLO

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 2 y 6.

2. SARA IMELDA TERAN BALDERRAMA

Participa en las partidas 1, 2 y 5.

Se considera LEGAL-ADMINISTRATIVO NO SOLVENTE, para las partidas 1, 2 y 5, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de la materia, de conformidad con lo siguiente:

De la revisión LEGAL-ADMINISTRATIVO, incumple con el apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES de las bases, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: Punto 22, que a la letra dice: *Copia simple de al menos dos contratos en que se acredite su especialidad en la venta de los bienes y/o prestación de servicios, en similares especificaciones, condiciones y volúmenes a los solicitados, se entenderá que cumple con un volumen similar cuando represente al menos el 75% del monto máximo a contratar. Los contratos presentados pueden ser los mismos que los presentados en el punto anterior, lo que en su caso deberá señalarse por escrito en la primera hoja de los contratos presentados. La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.* Toda vez que ninguno de los dos contratos presentados por el licitante cumple con el requisito de representar al menos el 75% del monto máximo a contratar.

Así mismo, se considera con CAPACIDAD ECONÓMICA NO SOLVENTE, para las partidas 1, 2 y 5, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de la materia, de conformidad con lo siguiente: de la revisión de la CAPACIDAD ECONÓMICA, incumple con el apartado III. FORMA Y TERMINOS QUE REGIRAN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA, INCISO A) FECHA, HORA Y LUGAR DE LOS EVENTOS. PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA Y BASES, específicamente con la respuesta a la pregunta dos realizada en la Junta de aclaraciones, que a la letra dice: *PREGUNTA 2.- Con respecto a los DOCUMENTOS DISTINTOS A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA enlistados en el inciso A, en las páginas 18,19, 20 y 21 de las presentes bases y bajo en numeral 9, solicitan Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales de aportaciones patronales y entero de descuentos emitidos por el INFONAVIT, en caso de no contar con empleados se queda eximido de esta obligación o que documento se debe presentar para cumplir con dicho requisito. RESPUESTA.- En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa, que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar:*

- *Constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT en el que se haga constar que no se encontraron antecedentes o adeudos del licitante.*
- *Copia del contrato de outsourcing con la empresa*
- *Constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT de la empresa contratada, en que se haga constar que no se encontraron adeudos a cargo de dicha empresa.*

Toda vez que no presenta la Constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT en el que se haga constar que no se encontró antecedentes o adeudos del licitante, no pasa desapercibido para la Convocante que en su

O.M. 39/2020
ACTA DE FALLO

lugar presenta un escrito de Consultoría Audiser, Auditoría S.C. en que manifiesta que el licitante no se encuentra registrada al Infonavit, sin embargo, no corresponde con el documento solicitado.

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable, de las bases de la presente licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2 y 5.

3. ACUMULADORES RENO, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 3, 4, 7 y 8.

Se considera LEGAL-ADMINISTRATIVO NO SOLVENTE, para las partidas 3, 4, 7 y 8, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de la materia, de conformidad con lo siguiente:

De la revisión LEGAL-ADMINISTRATIVO, incumple con el apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES de las bases, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: Punto 22, que a la letra dice: Copia simple de al menos dos contratos en que se acredite su especialidad en la venta de los bienes y/o prestación de servicios, en similares especificaciones, condiciones y volúmenes a los solicitados, se entenderá que cumple con un volumen similar cuando represente al menos el 75% del monto máximo a contratar. Los contratos presentados pueden ser los mismos que los presentados en el punto anterior, lo que en su caso deberá señalarse por escrito en la primera hoja de los contratos presentados. La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento. Toda vez que ninguno de los dos contratos presentados por el licitante cumple con el requisito de representar al menos el 75% del monto máximo a contratar.

Se considera con CAPACIDAD ECONÓMICA NO SOLVENTE, para las partidas 3, 4, 7 y 8, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de la materia, de conformidad con lo siguiente:

De la revisión de la CAPACIDAD ECONÓMICA, incumple con el apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES de las bases, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Punto 4, que a la letra dice: Original o copia certificada y copia de Estado de Situación Financiera (Balance General), cuando menos al 31 de diciembre de 2019, donde acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto máximo a contratar, firmado por el Contador Público que lo emitió. La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento. en relación con el Punto 6, que a la letra dice: Declaración Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2019 con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la SHCP, o en su caso, cuando se trate de régimen de Incorporación Fiscal, las declaraciones bimestrales definitivas de Enero a Diciembre del 2019. La falta de presentación de este requisito afecta

O.M. 39/2020
ACTA DE FALLO

la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento., toda vez que existe discrepancia en el capital contable señalado en la declaración anual y en el balance general presentado, por lo que resulta en información incongruente.

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable, y el inciso u) Cuando se presenten documentos incongruentes en la información contenida; de las bases de la presente licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 3, 4, 7 y 8

1. PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 4 y 5.

Se considera TECNICAMENTE NO SOLVENTE, para la partida 1 y 4, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en el apartado **VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES. B) PROPUESTA TECNICA**, lo anterior de conformidad con el numeral 1, que a la letra dice: *Podrá presentarse de conformidad al formato **Anexo 10** de las presentes bases preferentemente en papel membretado del licitante, o si el licitante lo considera conveniente en formato libre debiendo considerar los elementos y/o conceptos solicitados en el referido anexo, debiendo ser llenado de manera completa, clara y precisa con lo solicitado en el anexo técnico, además deberá presentarse en archivo digital editable en un dispositivo de almacenamiento electrónico.* **La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.**, lo anterior toda vez que de la revisión de la propuesta técnica se observó lo siguiente:

Para la partida 1: No llena los espacios comprendidos para la marca de los conceptos 23 y 24.

Para la partida 4: No llena los espacios comprendidos para el numero de parte, de la totalidad de los conceptos de la partida, así mismo, no oferta el concepto 46.

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable y j) No cotizar la totalidad de los bienes o servicios requeridos en la partida en la que participa, de las bases de la presente licitación.

4. ABECEDARIO DEL AUTOMOVIL, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Se considera LEGAL-ADMINISTRATIVO NO SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de la materia, de conformidad con lo siguiente:

De la revisión LEGAL-ADMINISTRATIVO, incumple con el apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES de las bases, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: Punto 21, que a la letra dice: Copia simple de al menos dos contratos terminados que amparen operaciones de la misma naturaleza que son motivo de esta licitación y que el licitante haya celebrado con cualquier entidad gubernamental y/o con la iniciativa privada, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa. El inicio de la vigencia de los contratos deberá ser de al menos 12 meses antes de la fecha de apertura de propuestas, y hasta un máximo de 36 meses. La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento. toda vez que de los dos contratos que presenta no se desprende que amparen operaciones de la misma naturaleza que son motivo de esta licitación, pues se trata de contratos de servicios de mantenimiento a parque vehicular y servicios de reparación de vehículos;

Incumple también con el Punto 22, que a la letra dice: Copia simple de al menos dos contratos en que se acredite su especialidad en la venta de los bienes y/o prestación de servicios, en similares especificaciones, condiciones y volúmenes a los solicitados, se entenderá que cumple con un volumen similar cuando represente al menos el 75% del monto máximo a contratar. Los contratos presentados pueden ser los mismos que los presentados en el punto anterior, lo que en su caso deberá señalarse por escrito en la primera hoja de los contratos presentados. La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento. Toda vez que ninguno de los dos contratos presentados por el licitante cumple con el requisito de representar al menos el 75% del monto máximo a contratar.

Así mismo, se considera TECNICAMENTE NO SOLVENTE, para la partida 8, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en el apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES. B) PROPUESTA TÉCNICA, lo anterior de conformidad con el numeral 1, que a la letra dice: Podrá presentarse de conformidad al formato Anexo 10 de las presentes bases preferentemente en papel membretado del licitante, o si el licitante lo considera conveniente en formato libre debiendo considerar los elementos y/o conceptos solicitados en el referido anexo, debiendo ser llenado de manera completa, clara y precisa con lo solicitado en el anexo técnico, además deberá presentarse en archivo digital editable en un dispositivo de almacenamiento electrónico. La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento., en relación con el punto 23. que a la letra dice: Los licitantes que participen en las Partidas 3 y 8, deberán anexar tabla de especificaciones técnicas del fabricante y tabla de ajuste de garantía. La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento. toda vez que existe incongruencia entre lo ofertado en la propuesta técnica y la tabla de

O.M. 39/2020
ACTA DE FALLO

ajuste presentada, ya que para la partida 8, se solicita una garantía mínima de 12 meses de reemplazo sin costo y hasta 24 meses con tabla de ajuste, y lo presentado en la tabla de ajuste es de 9 meses de reemplazo sin costo y hasta 20 meses con tabla de ajuste, por lo que la convocante no tiene certeza en lo realmente ofertado.

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable, de las bases de la presente licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8

1. TORRES CABALLERO REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ Y SERVICIO PESADO, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 4, 5 y 7.

Se considera LEGAL-ADMINISTRATIVO NO SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 4, 5 y 7, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de la materia, de conformidad con lo siguiente:

De la revisión LEGAL-ADMINISTRATIVO, incumple con el apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES de las bases, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: Punto 21, que a la letra dice: Copia simple de al menos dos contratos terminados que amparen operaciones de la misma naturaleza que son motivo de esta licitación y que el licitante haya celebrado con cualquier entidad gubernamental y/o con la iniciativa privada, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa. El inicio de la vigencia de los contratos deberá ser de al menos 12 meses antes de la fecha de apertura de propuestas, y hasta un máximo de 36 meses. La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento. toda vez que uno de los contratos que presenta inicia su vigencia en el 9 de marzo de 2009 y el otro el día 1 de noviembre de 2013. Así mismo incumple con el Punto 22, que a la letra dice: Copia simple de al menos dos contratos en que se acredite su especialidad en la venta de los bienes y/o prestación de servicios, en similares especificaciones, condiciones y volúmenes a los solicitados, se entenderá que cumple con un volumen similar cuando represente al menos el 75% del monto máximo a contratar. Los contratos presentados pueden ser los mismos que los presentados en el punto anterior, lo que en su caso deberá señalarse por escrito en la primera hoja de los contratos presentados. La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento. Toda vez que ninguno de los dos contratos presentados por el licitante cumple con el requisito de representar al menos el 75% del monto máximo a contratar.

O.M. 39/2020
ACTA DE FALLO

Así mismo, se considera con CAPACIDAD ECONÓMICA NO SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 4, 5 y 7, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de la materia, de conformidad con lo siguiente:

De la revisión de la CAPACIDAD ECONÓMICA, incumple con el apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES de las bases, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Punto 4, que a la letra dice: *Original o copia certificada y copia de Estado de Situación Financiera (Balance General), cuando menos al 31 de diciembre de 2019, donde acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto máximo a contratar, firmado por el Contador Público que lo emitió. **La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.***, toda vez que no cumple con el capital contable mínimo requerido, así como con el Punto 9, que a la letra dice: **OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS**, a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme lo establece la Resolución RCA-5789-01/17 y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017. **La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.** toda vez que presenta adeudo ante el INFONAVIT.

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable, de las bases de la presente licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 4, 5 y 7.

PROPUESTAS SOLVENTES:

1. PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 4 y 5.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para la partida 5, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 10 PROPUESTA TECNICA los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para la partida 1, 4 y 5.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al numeral II. CRITERIOS ESPECIFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE

O.M. 39/2020
ACTA DE FALLO

ADJUDICARA EL CONTRATO RESPECTIVO, inciso C) CRITERIOS DE ADJUDICACION, se adjudica el siguiente contrato:

El contrato correspondiente a la **partida 1** relativa a la adquisición de refacciones de frenos y suspensión para el parque vehicular ligero de Municipio de Chihuahua, **SE DECLARA DESIERTA**, toda vez que las propuestas presentadas no reúnen los requisitos solicitados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y al numeral III. FORMA Y TERMINOS QUE REGIRAN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA, inciso K) INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y A LA FIRMA DEL CONTRATO, DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.

El contrato correspondiente a la **partida 2** relativa a la adquisición de refacciones varias para el parque vehicular ligero de Municipio de Chihuahua, **SE DECLARA DESIERTA**, toda vez que las propuestas presentadas no reúnen los requisitos solicitados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y al numeral III. FORMA Y TERMINOS QUE REGIRAN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA, inciso K) INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y A LA FIRMA DEL CONTRATO, DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.

El contrato correspondiente a la **partida 3** relativa a la adquisición de acumuladores para el parque vehicular ligero de Municipio de Chihuahua **SE DECLARA DESIERTA**, toda vez que las propuestas presentadas no reúnen los requisitos solicitados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y al numeral III. FORMA Y TERMINOS QUE REGIRAN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA, inciso K) INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y A LA FIRMA DEL CONTRATO, DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.

El contrato correspondiente a la **partida 4** relativa a la adquisición de refacciones de afinación para el parque vehicular ligero de Municipio de Chihuahua **SE DECLARA DESIERTA**, toda vez que las propuestas presentadas no reúnen los requisitos solicitados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y al numeral III. FORMA Y TERMINOS QUE REGIRAN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA, inciso K) INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y A LA FIRMA DEL CONTRATO, DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.

El contrato correspondiente a la **partida 5** relativa a la adquisición de refacciones de embrague para el parque vehicular ligero de Municipio de Chihuahua, a favor de **PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**, para un contrato abierto, por una sumatoria total de los costos unitarios de **\$7,309.04 (Siete mil trescientos nueve pesos 04/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la

O.M. 39/2020
ACTA DE FALLO

licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El contrato correspondiente a la **partida 6** relativa a la adquisición de refacciones de sistema eléctrico para el parque vehicular ligero de Municipio de Chihuahua **SE DECLARA DESIERTA**, toda vez que las propuestas presentadas no reúnen los requisitos solicitados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y al numeral III. FORMA Y TERMINOS QUE REGIRAN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA, inciso K) INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y A LA FIRMA DEL CONTRATO, DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.

El contrato correspondiente a la **partida 7** relativa a la adquisición de filtros para el parque vehicular pesado de Municipio de Chihuahua **SE DECLARA DESIERTA**, toda vez que las propuestas presentadas no reúnen los requisitos solicitados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y al numeral III. FORMA Y TERMINOS QUE REGIRAN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA, inciso K) INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y A LA FIRMA DEL CONTRATO, DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.

El contrato correspondiente a la **partida 8** relativa a la adquisición de acumuladores para el parque vehicular pesado del Municipio de Chihuahua **SE DECLARA DESIERTA**, toda vez que las propuestas presentadas no reúnen los requisitos solicitados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y al numeral III. FORMA Y TERMINOS QUE REGIRAN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA, inciso K) INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y A LA FIRMA DEL CONTRATO, DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.

Se hace del conocimiento del licitante que resultó adjudicado, que su representante legal deberá acudir a firmar el contrato respectivo el día 22 de enero de 2021 en las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del Municipio, ubicadas en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y calle Victoria de la colonia Centro, en un horario de 11:00 a 14:00 horas. Con la notificación del fallo, las partes se obligan a la realización del contrato que ha sido adjudicado, por lo que deberán firmarlo en la fecha y termino señalado.

De igual forma, en este acto se notifica al licitante adjudicado, que deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato y la garantía de saneamiento para en caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato, por un importe equivalente al 10% del monto máximo a contratar, menos el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Materia, esta acta forma parte integrante de las bases a la Licitación, para efectos de notificación personal y se informa que a partir de esta fecha se fijara en los estrados

O.M. 39/2020
ACTA DE FALLO

y en un lugar visible, en el octavo piso del edificio del Real, en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro de esta ciudad, un ejemplar de la presente acta, por un término no menor de cinco días hábiles, así mismo al finalizar el acto se subirá el acta a la página www.municipiochihuahua.gob.mx.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman el Servidor Público Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez, suplente del Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fundamento en el artículo 21, fracción II, inciso G) del Reglamento de la Ley de la Materia, quien emite el presente fallo, así como las demás personas que intervienen en el acto, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efecto a la misma, entregándose copia a los asistentes.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR, CON DOMICILIO EN EL OCTAVO PISO DEL EDIFICIO "EL REAL", EN CALLE VICTORIA, NÚMERO 102, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, DA A CONOCER A LOS USUARIOS EL SIGUIENTE AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO **66 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**.

LA FINALIDAD, PARA LA CUAL SERÁN RECABADOS SUS DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES, ES CON EL FIN DE CUMPLIR CON EL REQUISITO INDISPENSABLE, PARA PODER PARTICIPAR EN: **LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y ADJUDICACIONES DIRECTAS**, ASIMISMO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS **68 Y 69 DE LA LEY PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, CITADA INFORMACIÓN NO SE CONSERVARA MÁS ALLÁ DEL PLAZO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD QUE JUSTIFIQUE SU TRATAMIENTO.

LA TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE EN LOS SUPUESTOS QUE CONTEMPLA EL ARTÍCULO **98 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**. EL TITULAR DE LOS DATOS PODRÁ MANIFESTAR SU NEGATIVA AL TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE SUS DATOS ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, O POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA [HTTP://WWW.PLATAFORMADETRANSPARENCIA.ORG.MX](http://WWW.PLATAFORMADETRANSPARENCIA.ORG.MX).

EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL ESTARÁ DISPONIBLE EN:
WWW.MUNICIPIOCHIHUAHUA.GOB.MX/SERVICIOS/TRAMITES

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 21 DE OCTUBRE DE 2020

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA


LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR


LIC. LUIS RAÚL VALENZUELA COLÓMO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

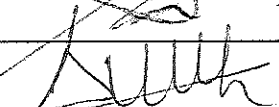
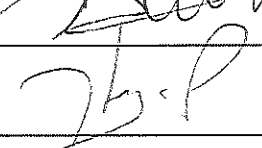
O.M. 39/2020
ACTA DE FALLO


LIC. ALEJANDRA VIDAÑA CARDENAS
 ASESOR- POR LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL


LIC. CARLOS ALBERTO TORRES BERUMEN
 VOCAL- POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS


LIC. GABRIELA EDITH AGUIRRE ESQUIVEL
 INVITADA- POR EL SINDICO MUNICIPAL

Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
MARIA MARTINA HERRERA SANCHEZ	Maria Martina Herrera	
SARA IMELDA TERAN BALDERRAMA	Sara Teran	
ACUMULADORES RENO, S.A. DE C.V.	Alejandro RENO	
PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	Hugo Portillo Gtz	
ABECEDARIO DEL AUTOMOVIL, S.A. DE C.V.		
TORRES CABALLERO REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ Y SERVICIO PESADO, SA. DE C.V.	Rosendo Torres	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 39/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES DE FRENOS Y SUSPENSIÓN, REFACCIONES VARIAS, ACUMULADORES, REFACCIONES DE AFINACIÓN, REFACCIONES DE EMBRAGUE, REFACCIONES DE SISTEMA ELÉCTRICO Y FILTROS PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021.

O.M. 39/2020
DICTAMEN TÉCNICO

DICTAMEN TÉCNICO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 39/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES DE FRENOS Y SUSPENSIÓN, REFACCIONES VARIAS, ACUMULADORES, REFACCIONES DE AFINACIÓN, REFACCIONES DE EMBRAGUE, REFACCIONES DE SISTEMA ELÉCTRICO Y FILTROS PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 13:00 horas, del día 14 de enero de 2021, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, se procede a la emisión del presente Dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 04 (cuatro) de enero de 2021, se llevó a cabo la junta de aclaraciones con motivo de la licitación pública O.M. 39/2020, relativa a la adquisición de refacciones de frenos y suspensión, refacciones varias, acumuladores, refacciones de afinación, refacciones de embrague, refacciones de sistema eléctrico y filtros para el parque vehicular del municipio de chihuahua, requerido por la subdirección de recursos materiales y servicios, dependiente de oficialía mayor.
- II. Con fecha 11 (once) de enero de 2021, se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones dentro del procedimiento de licitación pública antes referido, recibéndose para revisión detallada las proposiciones de los siguientes participantes: **MARIA MARTINA HERRERA SANCHEZ, SARA IMELDA TERAN BALDERRAMA, ACUMULADORES RENO, S.A. DE C.V., PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., ABECEDARIO DEL AUTOMOVIL, S.A. DE C.V. y TORRES CABALLERO REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ Y SERVICIO PESADO, SA. DE C.V.**
- III. De acuerdo al análisis detallado de propuestas se obtuvo el siguiente resultado:

PROPUESTAS DESECHADAS

1. PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 4 y 5.

Se considera **TECNICAMENTE NO SOLVENTE**, para la partida 1 y 4, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en el apartado **VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES. B) PROPUESTA TECNICA**, lo anterior de conformidad con el numeral 1, que a la letra dice: *Podrá presentarse de conformidad al formato **Anexo 10** de*

O.M. 39/2020
DICTAMEN TÉCNICO

las presentes bases preferentemente en papel membretado del licitante, o si el licitante lo considera conveniente en formato libre debiendo considerar los elementos y/o conceptos solicitados en el referido anexo, debiendo ser llenado de manera completa, clara y precisa con lo solicitado en el anexo técnico, además deberá presentarse en archivo digital editable en un dispositivo de almacenamiento electrónico. La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento., lo anterior toda vez que de la revisión de la propuesta técnica se observó lo siguiente:

Para la partida 1: No llena los espacios comprendidos para la marca de los conceptos 23 y 24.

Para la partida 4: No llena los espacios comprendidos para el numero de parte, de la totalidad de los conceptos de la partida, así mismo, no oferta el concepto 46.

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable, de las bases de la presente licitación.

2. ABECEDARIO DEL AUTOMOVIL, S. A. DE C.V.

Participa en la partida 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Se considera TECNICAMENTE NO SOLVENTE, para la partida 8, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en el apartado **VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES. B) PROPUESTA TECNICA**, lo anterior de conformidad con el numeral 1, que a la letra dice: *Podrá presentarse de conformidad al formato **Anexo 10** de las presentes bases preferentemente en papel membretado del licitante, o si el licitante lo considera conveniente en formato libre debiendo considerar los elementos y/o conceptos solicitados en el referido anexo, debiendo ser llenado de manera completa, clara y precisa con lo solicitado en el anexo técnico, además deberá presentarse en archivo digital editable en un dispositivo de almacenamiento electrónico.* La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento., en relación con el punto 23. que a la letra dice: *Los licitantes que participen en las Partidas 3 y 8, deberán anexar tabla de especificaciones técnicas del fabricante y tabla de ajuste de garantía. La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.* toda vez que existe incongruencia entre lo ofertado en la propuesta técnica y la tabla de ajuste presentada, ya que para la partida 8, se solicita una garantía mínima de 12 meses de reemplazo sin costo y hasta 24 meses con tabla de ajuste, y lo presentado en la tabla de ajuste es de 9 meses de reemplazo sin costo y hasta 20 meses con tabla de ajuste, por lo que la convocante no tiene certeza en lo realmente ofertado



O.M. 39/2020
DICTAMEN TÉCNICO

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable e inciso V) Cuando la información contenida en la propuesta técnica, la económica o en la documentación distinta a estas resulte incongruente de las bases de la presente licitación.

PROPUESTAS SOLVENTES

1. MARIA MARTINA HERRERA SANCHEZ

Participa en las partidas 2 y 6.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 2 y 6, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 10 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

2. SARA IMELDA TERAN BALDERRAMA

Participa en las partidas 1, 2 y 5.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2 y 5, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 10 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

3. ACUMULADORES RENO, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 3, 4, 7 y 8.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 3, 4, 7 y 8, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 10 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

4. PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 4 y 5.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para la partida 5, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 10 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta,

O.M. 39/2020
DICTAMEN TÉCNICO

cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

5. ABECEDARIO DEL AUTOMOVIL, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 10 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

6. TORRES CABALLERO REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ Y SERVICIO PESADO, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 4, 5 y 7.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 4, 5 y 7 toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 10 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

D I C T A M E N:

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al numeral II. CRITERIOS ESPECIFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARAN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARA EL CONTRATO RESPECTIVO, incisos A) CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN, B) CRITERIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA y D) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, se sugiere al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua la adjudicación del procedimiento al proveedor cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación y por lo tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

ATENTAMENTE.





CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021

O.M. 39/2020
DICTAMEN TÉCNICO

ARQ. CESAR RICARDO HERNANDEZ SARMIENTO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

OM. 39/2020

DICTAMEN LEGAL-ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO

DICTAMEN LEGAL-ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 39/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES DE FRENOS Y SUSPENSIÓN, REFACCIONES VARIAS, ACUMULADORES, REFACCIONES DE AFINACIÓN, REFACCIONES DE EMBRAGUE, REFACCIONES DE SISTEMA ELÉCTRICO Y FILTROS PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 14 de enero de 2021, en las oficinas de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, se procede a la emisión del presente Dictamen con fundamento en el numeral V.I.8. Niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éste; emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación; solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación; suscribir los diferentes documentos que se deriven y para llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones, así como las áreas responsables a las que se encuentren adscritos dichos servidores públicos, de las Políticas, Criterios, Lineamientos e Investigaciones de Mercado en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, y de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Con fecha 11 (once) de enero de 2021, se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones dentro del procedimiento de licitación pública antes referido, recibéndose para revisión detallada las proposiciones de los siguientes participantes: **MARIA MARTINA HERRERA SANCHEZ, SARA IMELDA TERAN BALDERRAMA, ACUMULADORES RENO, S.A. DE C.V., PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., ABECEDARIO DEL AUTOMOVIL, S.A. DE C.V. y TORRES CABALLERO REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ Y SERVICIO PESADO, SA. DE C.V.**

PROPUESTAS DESECHADAS

1. MARIA MARTINA HERRERA SANCHEZ

Participa en las partidas 2 y 6.

Se considera LEGAL-ADMINISTRATIVO NO SOLVENTE, para las partidas 2 y 6, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de la materia, de conformidad con lo siguiente:

De la revisión LEGAL-ADMINISTRATIVO, incumple con el apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES de las bases, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: Punto 22, que a la letra dice: *Copia simple de al menos dos contratos en que se acredite su especialidad*

en la venta de los bienes y/o prestación de servicios, en similares especificaciones, condiciones y volúmenes a los solicitados, se entenderá que cumple con un volumen similar cuando represente al menos el 75% del monto máximo a contratar. Los contratos presentados pueden ser los mismos que los presentados en el punto anterior, lo que en su caso deberá señalarse por escrito en la primera hoja de los contratos presentados. La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento. Toda vez que ninguno de los dos contratos presentados por el licitante cumple con el requisito de representar al menos el 75% del monto máximo a contratar.

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable, de las bases de la presente licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 2 y 6.

2. SARA IMELDA TERAN BALDERRAMA

Participa en las partidas 1, 2 y 5.

Se considera LEGAL-ADMINISTRATIVO NO SOLVENTE, para las partidas 1, 2 y 5, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de la materia, de conformidad con lo siguiente:

De la revisión LEGAL-ADMINISTRATIVO, incumple con el apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES de las bases, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: Punto 22, que a la letra dice: *Copia simple de al menos dos contratos en que se acredite su especialidad en la venta de los bienes y/o prestación de servicios, en similares especificaciones, condiciones y volúmenes a los solicitados, se entenderá que cumple con un volumen similar cuando represente al menos el 75% del monto máximo a contratar. Los contratos presentados pueden ser los mismos que los presentados en el punto anterior, lo que en su caso deberá señalarse por escrito en la primera hoja de los contratos presentados. La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento. Toda vez que ninguno de los dos contratos presentados por el licitante cumple con el requisito de representar al menos el 75% del monto máximo a contratar.*

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable, de las bases de la presente licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 2 y 5.

3. ACUMULADORES RENO, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 3, 4, 7 y 8.

Se considera LEGAL-ADMINISTRATIVO NO SOLVENTE, para las partidas 3, 4, 7 y 8, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de la materia, de conformidad con lo siguiente:

De la revisión LEGAL-ADMINISTRATIVO, incumple con el apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES de las bases, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA

Y ECONÓMICA: Punto 22, que a la letra dice: Copia simple de al menos dos contratos en que se acredite su especialidad en la venta de los bienes y/o prestación de servicios, en similares especificaciones, condiciones y volúmenes a los solicitados, se entenderá que cumple con un volumen similar cuando represente al menos el 75% del monto máximo a contratar. Los contratos presentados pueden ser los mismos que los presentados en el punto anterior, lo que en su caso deberá señalarse por escrito en la primera hoja de los contratos presentados. La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento. Toda vez que ninguno de los dos contratos presentados por el licitante cumple con el requisito de representar al menos el 75% del monto máximo a contratar.

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable, y el inciso u) Cuando se presenten documentos incongruentes en la información contenida, de las bases de la presente licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 3, 4, 7 y 8

4. ABECEDARIO DEL AUTOMOVIL, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Se considera LEGAL-ADMINISTRATIVO NO SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de la materia, de conformidad con lo siguiente:

De la revisión LEGAL-ADMINISTRATIVO, incumple con el apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES de las bases, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: Punto 21, que a la letra dice: Copia simple de al menos **dos contratos** terminados que **amparen** operaciones de la misma naturaleza que son motivo de esta licitación y que el licitante haya celebrado con cualquier entidad gubernamental y/o con la iniciativa privada, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa. **El inicio de la vigencia de los contratos deberá ser de al menos 12 meses antes de la fecha de apertura de propuestas, y hasta un máximo de 36 meses.** **La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.** toda vez que de los dos contratos que presenta no se desprende que amparen operaciones de la misma naturaleza que son motivo de esta licitación, pues se trata de contratos de servicios de mantenimiento a parque vehicular y servicios de reparación de vehículos;

Incumple también con el Punto 22, que a la letra dice: Copia simple de al menos dos contratos en que se acredite su especialidad en la venta de los bienes y/o prestación de servicios, en similares especificaciones, condiciones y volúmenes a los solicitados, se entenderá que cumple con un volumen similar cuando represente al menos el 75% del monto máximo a contratar. Los contratos presentados pueden ser los mismos que los presentados en el punto anterior, lo que en su caso deberá señalarse por escrito en la primera hoja de los contratos presentados. La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento. Toda vez que ninguno de los dos contratos presentados por el licitante cumple con el requisito de representar al menos el 75% del monto máximo a contratar.

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable, de las bases de la presente licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 3, 4, 7 y 8

1. TORRES CABALLERO REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ Y SERVICIO PESADO, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 4, 5 y 7.

Se considera LEGAL-ADMINISTRATIVO NO SOLVENTE, para las partidas 1, 2, 4, 5 y 7, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de la materia, de conformidad con lo siguiente:

De la revisión LEGAL-ADMINISTRATIVO, incumple con el apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES de las bases, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: Punto 21, que a la letra dice: Copia simple de al menos dos contratos terminados que amparen operaciones de la misma naturaleza que son motivo de esta licitación y que el licitante haya celebrado con cualquier entidad gubernamental y/o con la iniciativa privada, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa. El inicio de la vigencia de los contratos deberá ser de al menos 12 meses antes de la fecha de apertura de propuestas, y hasta un máximo de 36 meses. La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento. toda vez que uno de los contratos que presenta incia su vigencia en el 9 de marzo de 2009 y el otro el día 1 de noviembre de 2013. Así mismo incumple con el Punto 22, que a la letra dice: Copia simple de al menos dos contratos en que se acredite su especialidad en la venta de los bienes y/o prestación de servicios, en similares especificaciones, condiciones y volúmenes a los solicitados, se entenderá que cumple con un volumen similar cuando represente al menos el 75% del monto máximo a contratar. Los contratos presentados pueden ser los mismos que los presentados en el punto anterior, lo que en su caso deberá señalarse por escrito en la primera hoja de los contratos presentados. La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento. Toda vez que ninguno de los dos contratos presentados por el licitante cumple con el requisito de representar al menos el 75% del monto máximo a contratar.

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable, de las bases de la presente licitación.

PROPUESTAS SOLVENTES

1. PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 4 y 5.

Se considera LEGAL-ADMINISTRATIVO SOLVENTE con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al numeral II. CRITERIOS ESPECIFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARA EL CONTRATO RESPECTIVO, inciso, C) CRITERIO DE EVALUACIÓN ECONOMICA y el numeral V.I.8. de las Políticas, Criterios, Lineamientos e Investigaciones de Mercado en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua

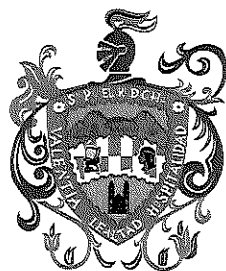
Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 4 y 5.

PARTIDA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	\$1,620,000.00	\$4,050,000.00
2	\$1,040,000.00	\$2,600,000.00
3	\$310,000.00	\$775,000.00
4	\$280,000.00	\$700,000.00
5	\$240,000.00	\$600,000.00
6	\$260,000.00	\$650,000.00
7	\$140,000.00	\$350,000.00
8	\$110,000.00	\$275,000.00

Por lo anterior se sugiere al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua la adjudicación del procedimiento al proveedor cuya oferta resultó solvente porque cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación y por lo tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas

ATENTAMENTE
"Juntos, una mejor ciudad"

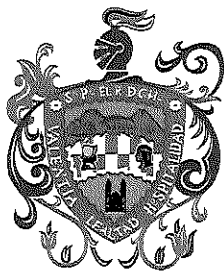
LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALIA MAYOR



**DICTAMEN DE CAPACIDAD ECONÓMICA
DCE-OM 39/2020**

Una vez llevada a cabo la revisión y análisis de la documentación proporcionada a vistas por la Oficialía Mayor a través de su Unidad Jurídica, misma que fue presentada por seis participantes en la licitación pública O.M. 39/2020 de acuerdo a las bases y los requisitos solicitados en la misma, se desprende lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA O.M.39/2020						
RELATIVA A LA ADQUISICION DE REFACCIONES DE FRENOS Y SUSPENSION, REFACCIONES VARIAS, ACUMULADORES, REFACCIONES DE AFINACION, REFACCIONES DE EMBRAGUE, REFACCIONES DE SISTEMA ELECTRICIO Y FILTROS PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA						
DOCUMENTO SOLICITADO EN LAS BASES	DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL DE LOS PARTICIPANTES					
	PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ SA DE CV	MARIA MARTINA HERRERA SANCHEZ	TORRES CABALLERO REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ Y SERVICIO PESADO SA DE CV	SARA IMELDA TERAN BALDERIANA	ACUMULADORES RENO SA DE CV	ABECEDARIO DEL AUTOMOVIL SA DE CV
Constancia de situación fiscal actualizada del solicitante, con antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Original o copia certificada y copia del Estado de Situación Financiera, cuando menos al 31 de diciembre 2019, donde acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto total de su oferta económica, firmado por Contador Público que lo emitió	Cumple Monto de la oferta 5,350,000.00 Capital Contable 63,224,984.36 20% de la oferta 1,070,000.00	Cumple Monto de la oferta 3,250,000.00 Capital Contable 2,420,366.17 20% de la oferta 650,000.00	No Cumple Monto de la oferta 8,300,000.00 Capital Contable 698,648.35 20% de la oferta 1,660,000.00	Cumple Monto de la oferta 7,250,000.00 Capital Contable 5,407,747.79 20% de la oferta 1,450,000.00	Cumple Monto de la oferta 2,100,000.00 Capital Contable 13,697,891.58 20% de la oferta 420,000.00	Cumple Monto de la oferta 10,000,000.00 Capital Contable 7,854,676.00 20% de la oferta 2,000,000.00
Copia de la cédula profesional del Contador Público que firma los Estados Financieros	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2019 con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la SHCP, o en su caso, cuando se trate de régimen de Incorporación fiscal, las declaraciones bimestrales definitivas de enero a diciembre del 2019	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Opinión positiva sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales, a través del documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme lo establece la regla 2.1.31 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, en el caso de proposición conjunta, este formato se presentará por cada participante.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Opinión positiva sobre cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, a través del documento emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforme lo establece el acuerdo ACDO-SAHCT. Z50315/62.P.DJ relativo a las reglas de obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015.	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple
Opinión positiva sobre cumplimiento de obligaciones fiscales de aportaciones patronales y enteros de descuentos, a través del documento emitido por el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme lo establece la Resolución RCA-5789-06/17 y su anexo único, relativo a las reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

**TESORERÍA
MUNICIPAL**

Derivado de lo anterior y de conformidad con las bases de la licitación referida, no todos los participantes acreditaron los requisitos solicitados, por lo que se emite el presente dictamen haciendo constar que **Proveedora Industrial y Automotriz SA de CV Cumple** con lo requerido, **María Martina Herrera Sánchez Cumple** con lo requerido, **Abecedario del Automóvil SA de CV Cumple** con lo requerido, **Torres Caballero Refaccionaria Automotriz y Servicio Pesado SA de CV No Cumple** con lo requerido, **Acumuladores Reno SA de CV Cumple** con lo requerido y **Sara Imelda Terán Balderrama No Cumple** con lo requerido en estricto apego y con fundamento en los artículos 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, 63 de su reglamento y lo que establecen las políticas, criterios, lineamientos e investigaciones de mercado en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Municipio de Chihuahua y en específico al criterio y/o lineamiento señalado con el numeral V.1.8 punto 12 que a la letra dice:

Cuando se requiera que los licitantes demuestren contar con capacidad económica le corresponderá a la Tesorería a través de la Subdirección de Egresos, el revisar la documentación presentada por los licitantes para acreditar lo solicitado, tales como: declaraciones anuales, declaraciones parciales, estados financieros, (incluyendo los documentos inherentes a los estados financieros), debiendo emitir el dictamen correspondiente en donde se conste si el licitante **cumple o no cumple** con lo requerido, de acuerdo a la documentación presentada dentro de su propuesta.

Se extiende el presente en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 13 días del mes de enero del 2021.

ATENTAMENTE

C.P. ARTURO AMPARÁN SOTO
SUBDIRECTOR DE EGRESOS

Original. - Unidad Jurídica de Oficialía Mayor
c.c.p. Departamento de Control Financiero